

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2023/MDLM

La Molina, 01 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020, mediante la cual se aprobó “la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023/MDLM, con el que se designó al Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 10) del artículo 46° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que, es atribución del sistema, el formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante el artículo Quinto de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre del 2020, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de noviembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”;

Que, en literal a) del apartado 6.4.4.1 del subnumeral 6.4.4 del numeral 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, se señala como obligación y responsabilidad del Titular de la Entidad, el suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al Órgano de Control Institucional (OCI) en los plazos y forma establecidos en la Directiva; asimismo, el designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado; y que, la designación del mismo debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en el literal b) del apartado 6.4.4.1 del subnumeral 6.4.4 del numeral 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, se señala las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, estando vigente la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y habiéndose designado al nuevo Gerente Municipal de esta Entidad, correspondería designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones en los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en cumplimiento de la Directiva antes mencionada; siendo el caso que la competencia para la designación del mismo, recae en el Titular de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como lo dispuesto en el apartado 6.4.4.1 del subnumeral 6.4.4 del numeral 6.4 del punto 6 de la de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **FRANCISO ADOLFO DUMLER CUYA**, en su calidad de Gerente Municipal, como el Funcionario Público Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes, Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC; así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJESE sin efectos toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

